

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Fundación de la Mujer Colombia S.a.
Demandado: José Jesús Muñoz Escudero
Rad: 170424089-002-2023-00214-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 226

Revisado el proceso se tiene que la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante no ha sido materializada pese a que el oficio respectivo fue remitido por el Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría.

Así las cosas, se dispone requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de **materializar la medida cautelar**, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., es decir Desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 028 del 5 de marzo de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b33ef50be38b7768a501d856fccdf29be36f319b8c7b3c17341c86b54f9c7b**

Documento generado en 04/03/2024 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>